RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. PCI-P-129-2026

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*"

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, señaladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en sus literales a) y h) de su artículo 50, se determina lo siguiente: *h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánico del Servicio Público, en el Art 259 establece: *"(…) Cumplimiento de servicios institucionales.- Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución.*

Que, el artículo 1 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones al exterior, para las y los servidores y obreros públicos, publicado en Registro Oficial Nro. 131 de 01 de octubre de 2023, establece: *"(…) este reglamento tiene por objeto establecer la base normativa, técnica y procedimental que permita a las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y la ley, viabilizar el cálculo y pago de viáticos cuando las servidoras o servidores del sector público se desplacen a cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivadas de las funciones en su puesto, en el exterior.*

Que, el artículo 4 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones al exterior, para las y los servidores y obreros públicos, en la parte pertinente establece: *"(…) del viatico en el exterior. - es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreros y obreras de los organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sea legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo.*

Que, el artículo 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones al exterior, para las y los servidores y obreros públicos, en la parte pertinente establece: *"(…) autorización de viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto. – (…) la autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley, la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.*

Que, mediante Oficio s/n suscrito por José Salazar Xirnachs, Secretario Ejecutivo CEPAL y Pablo Silva Amaya, Gobernador Regional O´Higgins, remiten al Econ. Richard Calderón la siguiente invitación: *"(…) Me complace invitarle a participar como panelista en el II Encuentro de Gobiernos Subnacionales para el Desarrollo Productivo, denominado "Miras Hacia el Desarrollo Productivo Sustentable" que se llevará a cabo los días 22 y 23 de octubre de 2026, en la ciudad de Santa Cruz, región del libertador General Bernardo O´Higgins, Chile.*

El evento tiene como objetivo contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales de los gobiernos subnacionales en materia de políticas de desarrollo productivo, ampliando y consolidando los vínculos entre autoridades políticas y equipos técnicos, propiciando la generación de una agenda regional del trabajo sobre desarrollo productivo, inclusivo y sostenible e inclusivo a nivel subnacional.

Cabe mencionar que los gastos de alimentación y facilidades logísticas estarán cubiertos.

Que, mediante resolución Nro. CPI-12-2026 el Consejo Provincial de Imbabura, resolvió: ***Artículo. 1.- AUTORIZAR*** *la participación del Econ. Richard Calderón, Prefecto provincial de Imbabura, para participar como panelista en el II Encuentro de Gobiernos Subnacionales para el Desarrollo Productivo, denominado "Miras Hacia el Desarrollo Productivo Sustentable" que se llevará a cabo los días 22 y 23 de octubre de 2026, en la ciudad de Santa Cruz, región del libertador General Bernardo O´Higgins, Chile.*

Que, mediante Memorando Nro. PCI-P-2026-0199-M de 19 de octubre, suscrito por el Econ. Richard Calderón Saltos, Prefecto de Imbabura, indica lo siguiente: " *En vista de la importancia del mencionado evento, se requiere contar con la participación del servidor Diego Patricio Andrade Cifuentes, Director General Administrativo, para que, en el ámbito de su competencia, acompañe a este importante evento con la finalidad de realizar los siguientes productos:*
a) Informe de sistematización del encuentro,
b) Matriz de buenas prácticas de gestión administrativa,
c) Matriz de compromisos y oportunidades de articulación,
d) Propuesta de acciones de mejora institucional y ;
e) Memoria documental y socialización de resultados.

En tal virtud, dispongo al Secretario General proceder a elaborar el proyecto de resolución de autorización, y al Director General Administrativo, proceder con el trámite administrativo para el pago de viático y adquisición de pasajes aéreos para el mencionado servidor.

Que, mediante sumilla inserta en el documento descrito en el acápite anterior, el Prefecto Provincial de Imbabura, indica: "*Estimado señor Secretario General se autoriza la participación de la delegación institucional propuesta. Se dispone a elaborar la resolución respectiva*".

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República, concordante con el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje al exterior del Mgtr. Diego Andrade, Director General Administrativo del GAD Provincial de Imbabura; desde el 20 al 24 de octubre de 2026 participar en el II Encuentro de Gobiernos Subnacionales para el Desarrollo Productivo, denominado "Miras Hacia el Desarrollo Productivo Sustentable" que se llevará, en la ciudad de Santa Cruz, región del libertador General Bernardo O´Higgins, Chile.

En virtud del traslado y de la disponibilidad de pasajes, la autorización se las hace desde las fechas establecidas en el párrafo precedente.

Artículo 2.- DISPONER, a la Dirección General Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, en cumplimiento de la normativa inherente a la materia, se tome las acciones administrativas necesarias a fin de que se ejecute el contenido íntegro de la presente resolución.

En cuanto a la adquisición de los pasajes aéreos, se estará conforme lo establecido en la Resolución Administrativa PCI-P-113-2026 de 17 de septiembre de 2026.

Artículo 3.- DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda con la notificación correspondiente y la publicación en el dominio web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional y Gaceta Oficial.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 19 días del mes de octubre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
RICHARD OSWALDO CALDERON SALTOS

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO: Que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 19 días del mes de octubre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JUAN DIEGO ACOSTA LOPEZ

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL